



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 006/2020

VISTO:

La ley N° 13.977 de Necesidad Pública y la ley N° 13.978, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción y promulgación de estas leyes se autoriza a los municipios y comunas de la Provincia a destinar parte de los fondos correspondientes a los periodos 2018, 2019 y 2020 previstos en la ley 12.385 para ser aplicados a gastos corrientes;

Que estas leyes son la resultante de las necesidades imperiosas que debe satisfacer el estado santafesino, que no difiere de las que viven las distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia.

Que toda la situación ha sido agravada por la pandemia Covid 2019 que ha afectado el normal funcionamiento de los gobiernos locales.

Que el art. 26 de la ley N° 13.977 y el art 6 de la ley N° 13.978 autorizan al Poder Ejecutivo a transferir a favor de Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad fondos de obras menores no utilizados para ser afectados a gastos corrientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/2020

ARTICULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y de acuerdo a lo expresado en el art.26 de la ley N° 13.977 y al art.6 de la ley N° 13.978 la afectación del 50% correspondiente a **fondos 2020** de la ley 12.385 por un monto **de \$ 8.799.962 c/39/100** (pesos ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos c/39/100) que no supera el porcentaje acordado por las leyes mencionadas, para ser aplicados a gastos corrientes.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese –



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

SAN JAVIER, 13 de mayo de 2020